



Expte. Nº 8.654/24

## VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756

La Ordenanza N° 272/77 y sus modificatorias,

Ordenanzas N°1.891/10 y N° 2.039/12- estacionamiento calle Laprida entre Avenida Gral. J.D. Perón y J.B.Justo, y

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar un ordenamiento para el estacionamiento, tanto de vehículos particulares como de taxis, en calle Laprida entre Av. Gral. Juan D. Perón y Juan B. Justo.

Que han variado sustancialmente las condiciones de circulación en el ejido de la ciudad, vinculada en forma directa con un incremento en el flujo vehicular con relación a la cantidad de vehículos que circulaban años atrás.

Que dicho volumen de tránsito va ligado con una importante demanda de espacios para estacionamientos, siendo necesario un reordenamiento en los espacios de detención de los vehículos.

Que en el sector mencionado se encuentra un Centro Médico, siendo necesario disponer de un sector exclusivo para el estacionamiento de ambulancias y/o vehículos afectados al mismo como así también, el de vehículos particulares que permitan el ascenso y descenso de vecinos que concurren al citado establecimiento, en muchos casos con evidentes dificultades motrices.

Que considerando lo expuesto precedentemente resulta conveniente proceder a modificar la Ordenanza  $N^{\circ}$  1.891/10.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

## ORDENANZA Nº 3.115/2.024

ART.1°) Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.891/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizase el estacionamiento de vehículos particulares sobre la acera derecha de calle Laprida entre Av. General Juan D. Perón y Juan B. Justo, a excepción de los primeros 10 metros contados desde la ochava Sur-Este de Av. Gral. Juan D. Perón y Laprida".

ART.2°) Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.891/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispóngase como parada de taxis para espera de pasajeros, que será reducido a los primeros 10 metros de calle Laprida, entre Av. Gral. Juan D. Perón y Juan B. Justo contados desde la ochava Sur-Este de Av. Gral. Juan D. Perón y Laprida. Dicha parada podrá ser utilizada por cualquier taxi habilitado, sin cargo".

ART.3°) Dispóngase como estacionamiento exclusivo de ambulancias y/o vehículos afectados al uso del Centro Médico Regional S.R.L., los 15 metros contados a partir del límite del estacionamiento de taxis, descripto en el artículo anterior.

ART.4°) Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.891/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispóngase la colocación de una señal vertical indicando parada exclusiva de taxis sobre calle





Laprida, en el sector descripto en el Art. 2° de la presente Ordenanza, y otra señal vertical indicando estacionamiento exclusivo del Centro Médico Regional S.R.L., según lo descripto en el Articulo 3° de la presente.

ART.5°) Eliminese la actual parada de Taxis de Av. Gral. J. Domingo Perón prolongación de calle Laprida.

ART.6°) Comuniquese, Publiquese, y Registrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de noviembre de 2.024.

Antonela Liparelli SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GOOR GALVEZ \*

Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE

MESA DE ENTRADA 42

ENTRÓ SALIO

Anotado por Archivado por Archiv

